

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE TEXTOS DE CASTELLANO A EUSKERA Y VICEVERSA PARA LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, de la contratación de los servicios de traducción de textos de castellano a euskera y viceversa para la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

Dichos servicios se realizarán conforme a las prescripciones técnicas definidas en el **Anexo III** de este pliego, que formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Defensor del Pueblo de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral.

La prestación de los servicios de traducción, objeto del contrato, se considera un **contrato de servicios** (artículos 27 y 30 de la LFCP). En consecuencia, conforme al artículo 34.1, el régimen jurídico de esta contratación tiene carácter administrativo y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias.

El código CPV de esta contratación es **79530000-8 Servicios de traducción**.

La contratación objeto de este pliego será adjudicada por el **procedimiento simplificado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 y relacionados de la LFCP, siendo la tramitación del expediente de contratación ordinaria.

3. PLAZO DE DURACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1. El plazo previsto de duración del contrato es de un año, de 1 de julio de 2026 a 30 de junio de 2027. El contrato estipula una fecha de comienzo y de terminación determinadas, pero si, por cualquier circunstancia, la ejecución del contrato no llega a iniciarse en la fecha prevista, el plazo comenzará el día que figure en el documento de formalización del contrato y finalizará el 30 de junio de 2027.



El contrato podrá prorrogarse por un año más, siempre que sus características permanezcan inalterables, por mutuo acuerdo de las partes.

La prórroga será expresa, y se formalizará en fecha anterior a la finalización del contrato (art. 45 LFCP).

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del contrato o una vez agotada la prórroga del mismo, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que esta se produzca.

3.2. El precio o gasto máximo para una anualidad es de **28.000 euros**, IVA excluido, que se financiará con cargo a la partida 2278, denominada “Trabajos traducción euskera”, del presupuesto de gastos de la institución de los años correspondientes, en función de la ejecución del contrato y sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en el ejercicio de que se trate.

El precio máximo tiene carácter orientativo y no vinculante, se fija como estimación en cuanto a la cantidad de unidades a traducir, sin que la institución quede obligada a solicitar una determinada cuantía de unidades ni a la ejecución total del gasto, puesto que se desconocen *a priori* las necesidades que va a tener la institución de traducción de textos de castellano a euskera o de euskera a castellano. De hecho, el Defensor del Pueblo de Navarra no queda obligado a contratar una determinada cantidad de servicios a quien resulte adjudicatario ni adquiere, en el momento de adjudicación, compromiso de gasto alguno. El gasto real vendrá determinado por los precios ofrecidos por el adjudicatario y por los servicios efectivamente prestados a la institución.

El **precio máximo por palabra** será de **0,1000 euros**, IVA excluido, expresado con un máximo de cuatro decimales, quedando excluida toda oferta que supere dicho precio. A todos los efectos se entiende que en la oferta propuesta por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Se desestimarán las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación por palabra.

3.3. El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su eventual prórroga, es de 56.000 euros, IVA excluido.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las



prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en los artículos 22 y siguientes de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y habrán de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se requerirá únicamente al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, ya que, en el momento de presentación de ofertas, únicamente se exigirá la declaración responsable, firmada por quien licita, que figura en el **Anexo I**.

La empresa propuesta para la adjudicación del contrato podrá acreditar esta solvencia por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaración formulada por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente a este contrato y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

6. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se requerirá únicamente al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, ya que, en el momento de presentación de ofertas, únicamente se exigirá la declaración responsable, firmada por quien licita, que figura en el **Anexo I**.

La empresa propuesta para la adjudicación del contrato acreditará esta solvencia mediante:



- Declaración responsable de los principales servicios de traducción efectuados durante, como máximo, los últimos tres años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica, ajustándose a lo previsto en la LFCP y su normativa complementaria.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, por parte de la persona licitadora, de la totalidad de las cláusulas contenidas en este pliego y sus anexos, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse, conforme al artículo 95.2 de la LFCP, exclusivamente a través de la **Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra (PLENA, en adelante)**, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la invitación para participar en la licitación, siendo de un mínimo de cinco días naturales contados a partir del día de envío de la misma.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores del Gobierno de Navarra en el momento en que se firme y envíe la misma.

Los servidores del Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento en que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella o resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que



quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (jbalduz@defensornavarra.es), se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación.

() a estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos, se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la proposición.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se enviará mediante correo electrónico la invitación a participar en el procedimiento al menos a cinco empresas o profesionales capacitados y que puedan ejecutar el contrato, donde también estará disponible el presente pliego regulador de la contratación con los criterios en que se basará la adjudicación y el plazo de presentación de las ofertas.



Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores del Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en PLENA y contendrán dos sobres, identificados como:

- Sobre 1, de documentación administrativa.
- Sobre 2, de propuesta.

La presentación de la documentación administrativa y de la propuesta deberá ser firmada por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación se presentará en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas.

En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.

La oferta se presentará mediante dos sobres:



Sobre 1: Documentación administrativa

Este sobre contendrá la **Declaración responsable firmada por el licitador**, conforme al modelo del **Anexo I** que se adjunta al presente pliego, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación; que dispone de la solvencia económica y técnica adecuada para llevar a cabo el contrato; que no está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como el convenio laboral del sector; que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego de contratación; que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresas extranjeras; y que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Sobre 2: Propuesta

Este sobre contendrá, conforme al modelo del **Anexo II**, la siguiente información:

– Criterios de carácter social

Se deberá indicar si quien licita:

- Tiene integradas en su plantilla a personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%. Únicamente se valorará este criterio si dicho personal con discapacidad supone, al menos, un 2% del total de la citada plantilla.
- Tiene en su plantilla un porcentaje de mujeres igual o superior al 50%.

Para la valoración de estos criterios **deberá marcar debidamente las casillas** correspondientes del **Anexo II** e indicar, por un lado, el porcentaje actual de personas de su plantilla con discapacidad igual o superior al 33% y, por otro, el porcentaje de mujeres actualmente contratadas sobre la plantilla total.

– Oferta económica: precio por palabra

Se deberá reflejar la oferta económica. La oferta sobre el precio se referirá al precio por palabra, IVA excluido.



No se admitirán las ofertas que incluyan un precio/palabra superior al precio máximo de licitación por palabra.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos cualesquiera gastos que el adjudicatario deba realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones.

– Tarifa según los grados de coincidencia

La facturación de los trabajos de traducción se realizará por nivel de coincidencia con traducciones anteriores, aplicando diferentes porcentajes sobre la tarifa “precio por palabra”, en función de los tramos de coincidencia. En relación con las tarifas a aplicar, el licitador deberá indicar:

- Para traducciones cuyo nivel de coincidencia con traducciones anteriores sea mayor o igual al 75% e inferior al 95%, si oferta un porcentaje inferior al 80%, a aplicar sobre la tarifa “precio por palabra”

En caso de no indicar el porcentaje de facturación sobre la tarifa “precio por palabra”, se entenderá que el porcentaje a aplicar es el máximo, esto es, el 80% de la tarifa.

- Para traducciones cuyo nivel de coincidencia con traducciones anteriores sea mayor o igual al 95% e inferior al 100%, si oferta un porcentaje inferior al 50%, a aplicar sobre la tarifa “precio por palabra”

En caso de no indicar el porcentaje de facturación sobre la tarifa “precio por palabra”, se entenderá que el porcentaje a aplicar es el máximo, esto es, el 50% de la tarifa.

– Ritmo de traducción

Se deberá indicar si quien licita oferta un ritmo de traducción superior a 20 páginas por día.

El ritmo de traducción no podrá ser superior a 60 páginas por día.

En caso de que el licitador no indique el número de páginas que se compromete a traducir al día, se entenderá que es el mínimo exigido, esto es, 20 páginas por día, entendiéndose siempre que una página contiene 300 palabras.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la unidad gestora estime fundamental. Asimismo,



quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre número 1 documentación que corresponda al sobre número 2.

9. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura a través de PLENA del sobre 1 (Documentación administrativa). La unidad gestora examinará el contenido de dicho sobre y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la unidad gestora observara omisiones o defectos materiales en la documentación presentada, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La unidad gestora podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9.2. Una vez acordada la admisión o rechazo de los licitadores, se procederá a la apertura del sobre 2 (Propuesta) a través de PLENA, cuyo contenido permanecerá secreto hasta dicho momento.

Una vez realizada la apertura de dichas proposiciones, se hará pública la puntuación total obtenida por cada persona licitadora y se elevará propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor calidad precio. Para determinar la oferta con la mejor calidad precio se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus ponderaciones correspondientes:

a) Criterios de carácter social (puntuación máxima: 10 puntos).

a.1) Personal con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Se otorgarán 5 puntos a la entidad licitadora que tenga integradas en su plantilla a personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%. Para la aplicación de esta puntuación será necesario, asimismo, que dicho personal con discapacidad suponga, al menos, un 2% del total de trabajadores de la citada plantilla.



Para la valoración de este criterio **deberá marcar debidamente la casilla** correspondiente del **Anexo II** e indicar, a continuación, el porcentaje actual de personas de su plantilla con discapacidad igual o superior al 33%.

a.2) Plantilla con porcentaje de mujeres igual o superior al 50%.

Se otorgarán 5 puntos a la entidad licitadora cuya plantilla esté compuesta por mujeres en un porcentaje igual o superior al 50%.

Para la valoración de este criterio **deberá marcar debidamente la casilla** correspondiente del **Anexo II** e indicar, a continuación, el porcentaje de mujeres actualmente contratadas sobre la plantilla total.

b) Oferta económica: precio por palabra (puntuación máxima: 75 puntos).

La oferta sobre el precio se referirá al precio por palabra, IVA excluido, y se expresará con un máximo de cuatro decimales. No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan precio/palabra superior al precio máximo de licitación por palabra.

Se otorgará la mayor puntuación, 75 puntos, a la oferta con un menor precio por palabra, puntuándose las demás de manera proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta actual} = 75 * (\text{mejor oferta, IVA excluido} / \text{oferta actual, IVA excluido})$$

El resultado de la fórmula se expresará redondeado a dos cifras decimales.

c) Tarifa según los grados de coincidencia (puntuación máxima: 10 puntos).

La oferta sobre las tarifas a aplicar dependiendo del nivel de coincidencia con traducciones anteriores se expresará en porcentaje sobre la tarifa “precio por palabra”, con un máximo de dos decimales.

c.1) Coincidencias entre el 75% y el 95% (puntuación máxima: 5 puntos).

Para traducciones cuyo nivel de coincidencia sea mayor o igual al 75% e inferior al 95%, se podrá ofertar un porcentaje sobre la tarifa “precio por palabra” inferior al 80%. Se otorgará la mayor puntuación, 5 puntos, a la tarifa (o porcentaje) más baja, puntuándose las demás de manera proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación tarifa actual} = 5 * (\text{mejor tarifa} / \text{tarifa actual})$$

El resultado de la fórmula se expresará redondeado a dos cifras decimales.



En caso de no indicar el porcentaje de facturación sobre la tarifa “precio por palabra”, se entenderá que el porcentaje a aplicar es el máximo, esto es, el 80% de la tarifa.

c.2) Coincidencias entre el 95% y el 100% (puntuación máxima: 5 puntos).

Para traducciones cuyo nivel de coincidencia sea mayor o igual al 95% e inferior al 100%, se podrá ofertar un porcentaje sobre la tarifa “precio por palabra” inferior al 50%. Se otorgará la mayor puntuación, 5 puntos, a la tarifa (o porcentaje) más baja, puntuándose las demás de manera proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación tarifa actual} = 5 * (\text{mejor tarifa} / \text{tarifa actual})$$

El resultado de la fórmula se expresará redondeado a dos cifras decimales.

En caso de no indicar el porcentaje de facturación sobre la tarifa “precio por palabra”, se entenderá que el porcentaje a aplicar es el máximo, esto es, el 50% de la tarifa.

d) Ritmo de traducción (puntuación máxima: 5 puntos).

La empresa licitadora podrá ofertar un aumento en el número de páginas traducidas por día, entendiéndose siempre que una página contiene 300 palabras. Se expresará sin decimales y no podrá ser superior a 60 páginas por día.

Se otorgará la mayor puntuación, 5 puntos, a la oferta con un mayor número de páginas por día, puntuándose las demás de manera proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta actual} = 5 * (\text{oferta actual} / \text{oferta con mayor número de páginas diarias})$$

El resultado de la fórmula se expresará redondeado a dos cifras decimales.

En caso de que el adjudicatario no indique el número de páginas que se compromete a traducir al día, se entenderá que es el mínimo exigido, esto es, 20 páginas por día, entendiéndose siempre que una página contiene 300 palabras.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si la aplicación de los criterios de desempate fuese necesaria, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoseles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.



11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del precio por palabra superior o igual a 35 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

12. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN.

Con carácter previo a la adjudicación, y como requisito indispensable para llevar a cabo esta, la empresa propuesta para la realización del contrato deberá presentar la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, lo que deberá hacer en el plazo máximo de siete días desde la notificación que se le realice para indicarle este extremo, o decaerá la propuesta realizada a su favor.

En tal sentido, se deberá presentar:

1. Tratándose de personas físicas, el DNI del ofertante o fotocopia autenticada del mismo.
2. Tratándose de personas jurídicas, la escritura de constitución y el certificado de inscripción en el Registro, así como documento acreditativo de apoderamiento de quien suscribe la oferta para actuar en nombre y representación de la empresa licitadora.

La personalidad de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales, podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

La representación podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos.
5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería



General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y, los demás, con una antelación no superior a seis meses.

6. En su caso, declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente de las obligaciones en materia de seguridad, salud laboral y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia al último día del plazo previsto para la presentación de proposiciones.
7. Póliza y justificante de pago de la prima de contratación del contrato de seguro de responsabilidad civil general que tenga la empresa.
8. Si el adjudicatario pretende subcontratar las prestaciones objeto del contrato deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas. Dicha relación deberá ir acompañada de una declaración responsable del subcontratista por la que manifieste estar de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral de Contratos. Además, deberá aportar un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa y su importe.
9. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, conforme a lo establecido en las cláusulas 5 y 6 del presente pliego.

13. ADJUDICACIÓN.

Presentada la documentación a que hace referencia la cláusula anterior, el Defensor del Pueblo de Navarra, como órgano de contratación, adjudicará el contrato.

Conforme al artículo 100 de la LFCP el plazo máximo para la adjudicación es de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse la resolución de adjudicación en dicho plazo, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LFCP, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de los interesados en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra acabará anticipadamente el plazo de suspensión, pudiendo continuar el procedimiento.

La adjudicación del contrato será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Cuando los contratos no pudieran formalizarse por causas imputables al contratista, el Defensor del Pueblo de Navarra de Navarra procederá en la forma establecida en el artículo 101.7 de la LFCP.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable al órgano de contratación, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego, que sirve de base a la contratación, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Tampoco podrá el adjudicatario solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra o a terceros por su ejecución.



El personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Defensor del Pueblo de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, quien deberá dar de alta en la Seguridad social a todo el personal que preste servicios para la institución y cumplir con las demás obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal o en los convenios colectivos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Defensor del Pueblo de Navarra, quien podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido y que, además, ostenta la facultad de interpretar el contrato.

Todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del contrato serán por cuenta del adjudicatario y se entenderán comprendidos en el precio ofertado. En particular, se entienden comprendidos en el precio:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- El beneficio industrial.
- En general, todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado por el Defensor del Pueblo de Navarra.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la institución del Defensor del Pueblo de Navarra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

No se exige plazo de garantía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de lo siguiente:



- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Que será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:
 1. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 2. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
 3. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

El Defensor del Pueblo de Navarra se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de verificar dicho cumplimiento.

En el presente contrato no tiene lugar la subrogación de los trabajadores, conforme al artículo 67 de la LFCP, ya que la actual prestataria del servicio comunicó a la institución



del Defensor del Pueblo de Navarra que, debido a la irregularidad en la frecuencia y volumen de traducción remitido desde la institución, no es posible asignar un traductor exclusivo a la ejecución del contrato, sino que lo realizan diferentes personas en función de la disponibilidad del momento y, por tanto, no resulta posible definir el porcentaje de trabajo efectuado por cada uno de sus empleados, lo que imposibilita determinar en qué cuantía pudiera tener lugar la subrogación.

El Defensor del Pueblo de Navarra se reserva la facultad de poder encomendar la traducción de textos a otras empresas o profesionales en función de las necesidades del servicio y de la urgencia o importancia de los textos.

16. ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El abono del precio se realizará en función de la prestación realmente efectuada. Los trabajos se facturarán mensualmente. El abono del precio se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del mes siguiente a la recepción de las facturas correspondientes, previa conformidad de las mismas.

No se admitirá la revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato, ni en caso de prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y relacionados de la LFCP.

17. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

Los licitadores deberán suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones y comunicaciones, a través de medios telemáticos, relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones de cualquier índole adquiridas mediante la aceptación de este pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, este deberá indemnizar al Defensor del Pueblo de Navarra los daños y perjuicios ocasionados.

19. PENALIDADES.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LFCP.



Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

Se considerará incumplimiento leve:

- El incumplimiento parcial de las obligaciones que resultan del contrato o la ejecución defectuosa del mismo, siempre que no se cause un perjuicio relevante y no concurra intencionalidad.
- El retraso leve en el cumplimiento de la prestación y que no suponga un perjuicio relevante.
- Las restantes infracciones de aspectos contenidos en el pliego que no tengan la calificación de grave o muy grave conforme a los apartados siguientes, si se producen por negligencia o descuido, sin intencionalidad, y no son reiteradas.

Se considerará incumplimiento grave:

- El incumplimiento reiterado de obligaciones contractuales que repercuta en la calidad del servicio.
- La negligencia o descuido continuados.
- La no realización de las prestaciones propias del servicio encomendadas por el órgano o la ejecución defectuosa de las mismas.
- La reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves cometidos en un año.
- Los incumplimientos de las obligaciones contractuales que se produzcan por negligencia grave.

Se considerará incumplimiento muy grave:

- No iniciar la prestación del servicio una vez firmado el contrato, salvo causa de fuerza mayor.
- La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al adjudicatario.



- Las irregularidades graves en la contratación de trabajadores, en su retribución o jornada de cotización.
- Los incumplimientos que se produzcan por negligencia grave o mala fe, o que constituyan una conducta delictiva.
- La reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.
- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución a que se refiere el artículo 66 de la Ley Foral de Contratos.

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1,01% al 5% del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5,01% al 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Defensor del Pueblo de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

20. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en este documento y, en lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y demás normativa que resulte de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En todo caso, el adjudicatario de este contrato está obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa relacionada, así como a la firma de un anexo relativo al tratamiento de los datos personales a los que se tuviera acceso con ocasión de la prestación de los servicios.



Asimismo, deberá destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones dictadas por la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, comprometiéndose a no utilizarlas con fin distinto.

Además, en todo caso, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

21. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Todas las incidencias que se deriven de la ejecución del contrato, así como la interpretación de las cláusulas de este pliego serán resueltas por el Defensor del Pueblo de Navarra, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo de Navarra en el plazo de un mes a partir de la notificación del acto administrativo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como por las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, los encargos a entes instrumentales o la modificación de un contrato.

22. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

Los licitadores al presente procedimiento aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con los límites establecidos en el artículo 54 de la LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Defensor del Pueblo de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme



parte de su estrategia empresarial y que estos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

En todo caso, se informa a los licitadores que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

D^a./D. _____, con D.N.I.
número _____, con domicilio en _____
_____, C.P. _____, de _____ (localidad),
teléfono _____, en nombre propio / en representación de (según proceda)
_____,
con D.N.I./N.I.F. _____, con domicilio en _____
_____, C.P. _____, de _____ (localidad),
teléfono _____,

Informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento simplificado, de los servicios de traducción de textos de castellano a euskera y viceversa para la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA:

- Que la empresa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que la empresa reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el convenio laboral del sector.



- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que cuenta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.
- Que la dirección de correo electrónico designada para efectuar las notificaciones oficiales a través de medios telemáticos es la siguiente:

_____.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Firma del licitador)



ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA

D^a./D. _____, con D.N.I.
número _____, con domicilio en _____
_____, C.P. _____, de _____ (localidad),
teléfono _____, en nombre propio / en representación de (según proceda)
_____,
con D.N.I./N.I.F. _____,

Informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento simplificado, de los servicios de traducción de textos de castellano a euskera y viceversa para la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho servicio, y presenta la siguiente propuesta:

a) Criterios de carácter social (puntuación máxima: 10 puntos).

- ☐ (**marcar si procede**) La plantilla de la entidad por mí representada está compuesta por, al menos, un 2% de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Porcentaje de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% actualmente contratadas: _____ %.

- ☐ (**marcar si procede**) La plantilla de la entidad por mí representada está compuesta por mujeres en un porcentaje igual o superior al 50%.

Porcentaje de mujeres sobre la plantilla total, actualmente contratadas: _____ %.

b) Oferta económica: precio por palabra (puntuación máxima: 75 puntos).

Me comprometo / la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato por un importe de _____ **euros por palabra**, IVA excluido (no podrá ser superior a 0,1000 euros por palabra, IVA excluido).



c) Tarifa según los grados de coincidencia (puntuación máxima: 10 puntos).

La facturación por tramos de coincidencia será la siguiente:

- El _____ % de la tarifa para traducciones cuyo nivel de coincidencia sea mayor o igual al 75% e inferior al 95% (el porcentaje nunca podrá ser superior al 80%).
- El _____ % de la tarifa para traducciones cuyo nivel de coincidencia sea mayor o igual al 95% e inferior al 100% (el porcentaje nunca podrá ser superior al 50%).

d) Ritmo de traducción (puntuación máxima: 5 puntos)

El ritmo de traducción será de _____ **páginas por día**, entendiendo que una página contiene 300 palabras (no podrá ser inferior a 20 páginas por día ni superior a 60 páginas diarias).

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Firma del licitador)



ANEXO III

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Metodología de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo la traducción de castellano a euskera o de euskera a castellano de los textos que se le remitan desde la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

La empresa adjudicataria habrá de garantizar una capacidad mínima de traducción de **20 páginas por día** o, en su caso, la capacidad de traducción consignada en su oferta. A efectos del cómputo de los servicios de traducción, se entenderá que una página contiene **300 palabras** o 1.800 caracteres.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, el cómputo del plazo de ejecución de cada trabajo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la remisión de los trabajos desde la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. La remisión se realizará por vía telemática (correo electrónico u otras vías alternativas).

El contenido de los textos que se remitan para su traducción será de uso confidencial por parte de la empresa adjudicataria, que no podrá hacer uso de los mismos para otra finalidad que la de responder al trabajo encomendado por el Defensor del Pueblo de Navarra. Cualquier otro uso, sin la debida autorización, dará lugar a las responsabilidades establecidas en la legislación vigente y, en su caso, a la rescisión del contrato.

2. Criterios lingüísticos.

La empresa adjudicataria deberá traducir los textos encomendados actuando de la siguiente manera:

- Se respetarán las normas y recomendaciones emitidas por la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.
- Se respetarán las normas y recomendaciones emitidas por la Real Academia Española.
- Se utilizarán las grafías establecidas en el diccionario *Euskaltzaindiaren Hiztegia*.
- Se respetará la terminología recogida en el diccionario *Oinarritzko hiztegi juridiko-parlamentarioa*, elaborado conjuntamente por Euskaltzaindia, el Parlamento de



Navarra, el Parlamento Vasco y las Juntas Generales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

- Se respetarán las fórmulas y expresiones actualmente empleadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.
- En castellano, se utilizará un lenguaje inclusivo, no sexista.
- Los criterios lingüísticos y estilísticos, así como los términos y denominaciones expresamente indicados por el Defensor del Pueblo de Navarra y por el Servicio de Traducción del Parlamento de Navarra.

A este respecto, el Servicio de Traducción del Parlamento de Navarra podrá revisar las traducciones remitidas por la empresa adjudicataria al objeto de asegurar su idoneidad y calidad.

3. Forma de entrega de las traducciones.

La entrega de los textos traducidos, así como la puesta a disposición de la empresa adjudicataria de los textos a traducir, se realizará por vía telemática (correo electrónico u otras vías alternativas).

Los trabajos de traducción deberán realizarse utilizando programas que manejen memorias de traducción (trados o similares), con el objeto de compatibilizar las traducciones realizadas con las que realice, en su caso, el Servicio de Traducción del Parlamento de Navarra.

La empresa adjudicataria deberá entregar las traducciones debidamente revisadas y corregidas, con la calidad necesaria para su inmediato uso y publicación, y con las mismas características formales que los documentos originales.

Los trabajos entregados por la empresa adjudicataria estarán debidamente traducidos, revisados y corregidos, y deberán tener las mismas características formales y de diseño que las del documento original remitido desde la institución. En cualquier caso, el Defensor del Pueblo de Navarra se reserva el derecho a requerir a la empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno, la corrección o rectificación de cualquier traducción que no cumpla, a su entender, con los requisitos mínimos de calidad exigidos.

La empresa adjudicataria entregará, junto con las traducciones, en formato word, los correspondientes documentos bilingües obtenidos con los programas de traducción (memorias de traducción), si así se solicita desde la institución.



El Defensor del Pueblo de Navarra podrá solicitar en todo momento de la empresa adjudicataria la entrega de la labor de traducción que lleve realizada hasta la fecha aun cuando no la tenga concluida. Asimismo, podrá anular un encargo realizado en una determinada fecha.

4. Criterios para el cálculo del precio.

Para el cálculo del coste de los trabajos de traducción, se tomará como unidad de cálculo la palabra a traducir. Concretamente, el número de palabras a pagar será el correspondiente al original del documento remitido para su traducción.

Al número de palabras a traducir se le aplicará una tarifa diferente en función del grado de coincidencia con traducciones ya realizadas para la institución por la empresa adjudicataria. En estos casos, la empresa facturará, como máximo, los siguientes porcentajes:

- El 100% de la tarifa en los trabajos de traducción cuya coincidencia con traducciones anteriores sea inferior al 75%.
- El 80% de la tarifa en las unidades de traducción cuya coincidencia sea mayor o igual al 75% e inferior al 95%.
- El 50% de la tarifa en las unidades de traducción cuya coincidencia sea mayor o igual al 95% e inferior al 100%.
- Las coincidencias del 100% y las repeticiones no se facturarán.

Los distintos grados de coincidencia de las traducciones a realizar serán establecidos por el Servicio de Traducción del Parlamento de Navarra, cuyo proyecto de traducción con el análisis de coincidencias será remitido a la empresa adjudicataria, cuando así se considere oportuno desde la institución.

En las facturas emitidas por la empresa adjudicataria se deberá indicar, para cada trabajo de traducción realizado, el número de palabras en la lengua de origen (castellano o euskera) del texto que se entrega para traducir y la tarifa o tarifas aplicadas al mismo.